

RAD: 080013110008-2021-00468-00
REF: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DTE: SHARABETH ISABEL GUTIERREZ BUELVAS
DDO: GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO
Auto fija fecha.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente continuar con la etapa procesal pertinente. Sírvase proveer.
Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado, conforme a lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, dispone,

1º Señalar el día dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), a fin de realizar la audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se sujetará a lo consagrado en el Art. 372 del Código General del Proceso y se realizará de manera virtual conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados judiciales, que su inasistencia injustificada le acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del Código General del proceso.

2º Cítese a la parte demandante SHARABETH ISABEL GUTIERREZ BUELVAS, y al demandado GUSTAVO ADOLFO ARZUZA AREVALO, para absolver interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho en la misma audiencia.

3º PRUEBAS:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas por la parte demandante en el escrito de demanda.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

La parte demandada no allegó prueba documental alguna.

TESTIMONIAL.

No se accede al decreto de las pruebas testimoniales solicitadas toda vez que no se indicó el objeto de la prueba (art. 212 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161b88c117efe034677a0c7313f2daf2f05439f06f2062b93361f575e7764434**

Documento generado en 21/11/2022 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>